

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT Y LA ASOCIACIÓN “ASSOCIACIÓ TAURINA JOVENTUT BOUERA”, DE ALCALÀ DE XIVERT

En Alcalá de Xivert, a 21 de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Cesar Cherta Pauner, con DNI 7....8341X , como representante de la Asociación Cultural “Associació Taurina Joventut Bouera”, con domicilio en calle San Luis, 1 -C.P.12570 de este Municipio y con NIF G-12544599, en su calidad de Presidente y facultado expresamente para la firma del presente documento (en adelante la asociación).

Y de otra, D. Francisco Juan Mars, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, expresamente facultado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2.023.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- Que la asociación cultural denominada “Associació Taurina Joventut Bouera”, anualmente ha venido colaborando con el Ayuntamiento en distintas actividades culturales que se han desarrollado en este Municipio.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert reconoce el prestigio cultural y social de la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las artes y tradiciones a través de los actos taurinos que han desarrollado en la localidad.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre (...)”.

Cuarto.- El artículo 2 de los Estatutos de la asociación establece que la asociación, sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines. Asimismo el



artículo 4 dispone que constituyen sus fines el fomento de la afición *als bous al carrer* entre los vecinos, dotar de prestigio taurino a la localidad a nivel provincial, entre otros.

Quinto.- Por todo ello, siendo el interés para ambas partes el fomento de las artes y tradiciones, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para el ejercicio 2026, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Asociación cultural “Associació Taurina Joventut Bouera”, (entidad beneficiaria) por importe de 3.630,00.-€ para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es la promoción de los actos taurinos enmarcados en las Fiestas Patronales del municipio. Mediante el presente convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a colocar las barreras en el recinto taurino durante las Fiestas Patronales.

TERCERA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención, por importe de 3.630,00.-€ se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 338 480 04 denominada "Convenio Joventut Bouera", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, para el ejercicio 2.026.

SEXTA.- El pago de la referida cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) 75 por 100, una vez firmado el convenio
- b) 25 por 100 restante, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados a cargo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Se producirá la pérdida del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación



quinta de este Convenio.

SÉPTIMA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

OCTAVA.- En cuanto a la justificación de la subvención, el reintegro y el procedimiento de reintegro de la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2.026, ambos inclusive. Finalizado el plazo señalado, el Convenio se prorrogará tácitamente por un año más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización del período de duración o de prórroga.

DÉCIMA.- Este Convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Y de prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman electrónicamente ejemplar de este documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

El Presidente de la

Asociación

Fdo. Francisco Juan Mars

Fdo. Cesar Cherta Pauner

